

# Especificaciones de la documentación a aportar

#### Atmosfera:

- a. Descripción e identificación de los procesos, equipos e instalaciones afectados por el cambio que generan nuevas emisiones o las modifican (vehiculadas y difusas).
- b. Características de las emisiones vehiculadas y difusas, contaminantes y medidas correctoras asociadas que estén afectadas por el cambio.
- c. El balance de los contaminantes para justificar el aumento de las emisiones totales de la actividad y la metodología de la elaboración de este balance.

## Agua:

- a. Datos del posible incremento en el consumo o vertido de aguas y, en su caso, acreditación de la disponibilidad del recurso.
- b. Declaración de vertido.
- c. Datos de los nuevos focos emisores de aguas residuales.
- d. Granjas: plan de gestión de las deyecciones ganaderas del cambio, informado por el DAR
- e. Depósitos controlados o monodepósitos: si hay afecciones a nuevos cauces o se incrementa la profundidad del vaso, hay que aportar estudio hidrogeológico y medidas correctoras.

#### Residuos:

En el caso de tratarse de cambios que afectan la producción de residuos:

- a. Descripción de los cambios que producen un incremento en la producción de residuos.
- b. Indicar los nuevos residuos generados: la descripción, el código CER, la producción anual (en t/a), el sistema y capacidad máxima de almacenamiento, su ubicación en un plano y el destino final.
- c. Indicar la producción anual (en t/a) de cada uno de los residuos producidos, agrupándolos en peligrosos y no peligrosos, antes y después de la modificación planteada (incluyendo los nuevos residuos generados tras la modificación planteada). Habrá que tomar como referencia (como cantidades antes de la modificación) las cantidades indicadas en la Autorización /Licencia ambiental inicial.

En el caso de tratarse de cambios que afectan a gestores de residuos:

- a. Descripción de los cambios que afectan a la gestión de los residuos a tratar (incremento de los residuos, incremento de la capacidad de tratamiento, incremento de la capacidad de almacenamiento de los residuos antes de tratar...).
- b. Indicar la capacidad de tratamiento anual (t/a) del conjunto de residuos a tratar, antes y después de la modificación planteada.
- c. Indicar la capacidad de almacenamiento (t) del conjunto de residuos a tratar, antes y después de la modificación planteada.

## Luz:

Un informe de las características de la nueva iluminación exterior de la actividad modificada que indique: la zona de protección contra la contaminación luminosa donde se ubica la instalación, las características de la luz, de las instalaciones y de los aparatos de iluminación, los sistemas de regulación horaria, y la justificación de uso en horario de noche, si procede.



## **Accidentes graves:**

En los supuestos de actividades del Anexo II afectadas por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, que aprueba medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas o que tienen algunas de las sustancias químicas o categoría de sustancias tóxicas o muy tóxicas, de conformidad con los umbrales que se establezcan por la normativa de seguridad industrial.

- a. Descripción general del cambio proyectado.
- b. Descripción de los incrementos / reducciones de sustancias clasificadas de acuerdo con la normativa vigente de accidentes graves que supondrá el cambio.
- c. Justificación de la no sustancialidad del cambio de acuerdo con los criterios fijados a tal efecto por el órgano competente en materia de seguridad industrial y por comparativa con la notificación de accidentes graves vigente.

# Emisiones radioeléctricas:

- a) Descripción general del cambio proyectado.
- b) Altura de las antenas del sistema radiante.
- c) Diagrama de radiación indicando la potencia isotrópica radiada equivalente (W) máxima en la dirección de máxima radiación, la inclinación mecánica más eléctrica y el azimut de las antenas del sistema radiante. Si se trata de un emplazamiento en el que operan diversas tecnologías (de uno o varios u operadores), indicó la PIRE total en las direcciones máximas de radiación (en aquellos casos en los que se den las condiciones para tener en cuenta la aportación de más de un transmisor en alguna dirección, y que son:
- Que los azimuts diverjan menos de 30° y
- Que la distancia entre el centro de antena sea menor de 1,5 m y
- Que la distancia en planta sea menor de 3 m.)
- d) Dimensiones de cada antena transmisora.
- e) Descripción de los servicios prestados y las tecnologías utilizadas, con indicación específica de las frecuencia y potencias a las que opera.
- f) Plano de emplazamiento indicando cota altimétrica correspondiente (a escala 1:200)
- g) Planos en planta y alzado de la situación relativa a las edificaciones habitadas más cercanas en un radio de 100 metros respecto del emplazamiento. En estos planos será necesario dibujar las figuras de protección correspondientes (a escala 1:500).
- h) Indicación del nivel de campo eléctrico (V/m) y de la densidad de potencia medidos en los tres últimos controles efectuados de la instalación para dar cumplimiento a un trámite reglamentario, o en su defecto aportación de tres medidas separadas en un intervalo superior a 30 minutos entre las mismas en un mínimo de tres puntos de medida.